

Diligencia de publicación

Resolución del director general de Personal Docente, por la que se convoca el acto de adjudicación de puestos con carácter provisional y puestos con carácter temporal en el cuerpo de Inspectores de Educación para el curso 2025/2026

La Inspección de Educación desempeña un papel fundamental en la garantía de la calidad y la equidad del sistema educativo en la Comunitat Valenciana. El marco normativo que regula su actuación, funcionamiento y organización se establece en el Decreto 80/2017, de 23 de junio, del Consell.

Este decreto, en su capítulo III, aborda los aspectos esenciales relacionados con el acceso al cuerpo de Inspectores de Educación y la provisión de puestos de trabajo. El artículo 27 del mismo dispone que la provisión temporal de puestos de trabajo en la Inspección de Educación mantendrá su vigencia hasta la convocatoria de un nuevo proceso selectivo o la incorporación del titular del puesto.

La Orden 1/2024, de 2 de febrero, de la Conselleria de Educació, Universitats i Empleo, convocó el procedimiento selectivo para el acceso al cuerpo de Inspectores de Educación. Las personas seleccionadas en dicho procedimiento realizaron la fase de prácticas conforme a la Resolución de 19 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Personal Docente. Posteriormente, la Resolución de 3 de junio de 2025 aprobó el expediente del proceso selectivo y se remitió al Ministerio de Educación y Formación Profesional, junto con la relación de personas seleccionadas, para que se proceda a su nombramiento como funcionarias y funcionarios de carrera, de acuerdo con la puntuación obtenida y con efectos económicos y administrativos desde el 1 de junio de 2025. En consecuencia, resulta procedente convocar un procedimiento para adjudicar un puesto provisional, en el ámbito de la Generalitat Valenciana, para el curso 2025/2026 a estas funcionarias y funcionarios de carrera del cuerpo de Inspectores de Educación.

La Orden 1/2024, en su base 14, estableció los criterios para la constitución y ordenación de la lista de personas candidatas a ocupar puestos como inspectores accidentales. De acuerdo con dicha base, las personas que, sin haber sido seleccionadas, superaron dos o tres ejercicios de la fase de oposición pasaron a formar parte de la lista de aspirantes para desempeñar, con carácter temporal, puestos en la Inspección de Educación.

Posteriormente, la Resolución de 31 de octubre de 2024, emitida por la Dirección General de Personal Docente, convocó un concurso de méritos para la provisión temporal de puestos de trabajo en la Inspección educativa de la Comunitat Valenciana. Como culminación de este proceso, la Resolución de 17 de enero de 2025 del director general de Personal Docente publicó el listado definitivo de las personas aspirantes seleccionadas en dicho concurso.



Ante la necesidad de cubrir puestos de trabajo correspondientes a la Inspección de Educación en el ámbito de la Comunitat Valenciana, esta Dirección General de Personal Docente, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 38/2025 del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo (DOGV n.º 10060, 05.03.2025), resuelve

1. Participantes

a) Se convoca a las personas seleccionadas en el procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación regulado por la Orden 1/2024 y que han superado la fase de prácticas regulada por la Resolución 19 de noviembre de 2024, de la dirección general de personal docente.

b) Se convoca a las personas que forman parte de la lista para el desempeño temporal de puestos en la inspección de Educación, resultante del procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Inspección de Educación regulado por la Orden 1/2024, para la asignación de destinos.

c) Se convoca a las personas seleccionadas en el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo temporal en la Inspección Educativa convocado por la Resolución del 31 de octubre de 2024 en el orden establecido en la Resolución de 17 de enero de 2025 del director general de Personal Docente por la que se publicó el listado definitivo de las personas aspirantes seleccionadas en dicho concurso.

La relación ordenada de personas participantes se publicará en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.

2. Acto de adjudicación

El acto se celebrará de forma presencial y simultánea el martes 29 de julio de 2025 a las 10:00 horas en las siguientes sedes:

- Alicante: Dirección Territorial de Educación, Cultura y Universidades (Calle Carratalá, 47)
- Castellón: Dirección Territorial de Educación, Cultura y Universidades (Avenida Del Mar, 23)
- Valencia: Salón de actos de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo (Avenida de Campanar, 32)

Las personas convocadas deben asistir personalmente o delegar su representación para obtener destino.



3. Plazas ofertadas y tipología de puestos

- Dirección Territorial de Educación, Cultura y Universidades de Alicante: 14 puestos vacantes y 5 afectados.
- Dirección Territorial de Educación, Cultura y Universidades de Castellón: 6 puestos vacantes y 1 afectado.
- Dirección Territorial de Educación, Cultura y Universidades de Valencia: 6 puestos vacantes y 16 afectados.

A fin de que las personas participantes en la presente convocatoria puedan realizar sus peticiones, se publicará en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo la relación de puestos vacantes y afectados correspondientes a cada dirección territorial.

4. Efectos del acto de adjudicación

La toma de posesión de los puestos de trabajo adjudicados en virtud de la presente convocatoria surtirá efectos administrativos y económicos a partir del 1 de septiembre de 2025.

5. Definición de puesto o plaza vacante

Se entiende por puesto vacante aquel que no está ocupado por un inspector de carrera con destino definitivo. Del mismo modo, también se considerará como puestos vacantes los generados en el registro de personal para cada uno de los inspectores jefes territoriales. En estos casos, la asignación del puesto que corresponda a la sustitución de cada uno de estos cargos se considerará dinámica, sin necesidad de ofertar el puesto en posteriores adjudicaciones cuando se produzca el cese y posterior nombramiento de otra persona responsable de dichos cargos. En esas situaciones se sustituirá, de oficio por parte de la Dirección General de Personal Docente, al inspector que ocupe dicho puesto y se le asignará el nuevo puesto que corresponda como consecuencia del nombramiento que se realice.

6. Definición de puesto o vacante afectada

Se considerará como puesto o vacante afectada el adjudicado con carácter definitivo a un inspector de carrera y que queda disponible con carácter provisional por el nombramiento de su titular para ocupar otro puesto o cargo por el procedimiento de comisión de servicios o situación análoga.



7. Criterios de asignación de puestos provisionales y puestos temporales en la Inspección de Educación

La elección de puestos de trabajo en la Inspección de Educación se realizará según el siguiente orden de prelación:

- a. Las funcionarias y los funcionarios de carrera seleccionados en el proceso regulado por la Orden 1/2024, ordenados según la puntuación total obtenida en el procedimiento.
- b. Las funcionarias y los funcionarios que aprobaron dos de las tres pruebas de la fase de oposición del proceso selectivo regulado por la Orden 1/2024, ordenados según la puntuación total obtenida una vez realizadas las ponderaciones correspondientes a cada prueba.
- c. Las funcionarias y los funcionarios seleccionados en el concurso de méritos convocado por la Resolución de 31 de octubre de 2024, que serán ordenados, con carácter general, según la puntuación final obtenida en dicho concurso, conforme a lo establecido en la Resolución de 17 de enero de 2025, del director general de Personal Docente. No obstante, y sin perjuicio de lo anterior, quienes hayan acumulado servicios efectivos en la inspección durante el curso escolar 2024/2025 tendrán preferencia en la ordenación sobre quienes hayan desistido de ocupar un puesto.

8. Criterios para la Adjudicación de Puestos Temporales en la Inspección de Educación

A los efectos de garantizar el adecuado funcionamiento de las inspecciones territoriales y el ejercicio de los derechos de las personas que forman la lista de inspectores accidentales, el sistema de adjudicación se ajustará a los siguientes criterios:

- a. Los puestos de trabajo se ofrecerán al personal funcionario de carrera y al personal funcionario accidental, conforme a los criterios de ordenación establecidos en el resuelto séptimo de esta resolución.
- b. El personal inspector funcionario de carrera solo podrá optar a los puestos vacantes existentes en cualquiera de las tres direcciones territoriales. Quienes no ejerzan su derecho de solicitud, no se presenten al acto o no hayan delegado su participación, serán asignados de oficio a cualquiera de las plazas disponibles. En tal caso, se adjudicará el primer puesto vacante disponible según figuran en la relación de vacantes publicada.
- c. Las personas incluidas en la lista de aspirantes a ocupar puestos de trabajo temporal podrán optar, durante los actos de adjudicación, a cubrir tanto los puestos vacantes como aquellos afectados, en cualquiera de las tres direcciones territoriales.



- d. Los aspirantes mencionados en el apartado anterior tendrán la posibilidad de renunciar, en el momento de la elección, a ocupar alguno de los puestos disponibles, manteniendo así su posición en la lista de inspectores accidentales. No obstante, si fuera necesario proveer un puesto vacante y todos los integrantes de la lista rechazaran dicho puesto, se efectuará un nuevo llamamiento, comenzando por el último funcionario de la lista y eliminando sucesivamente, en orden inverso, a aquellos que renuncien voluntariamente a la vacante.
- e. Con carácter general, el personal adjudicado ocupará el puesto hasta la finalización del curso 2025/2026.
- f. Las personas que ocupen un puesto afectado podrán participar en posteriores actos de adjudicación, en el orden que establece la lista de inspectores accidentales, optando únicamente a los puestos de trabajo vacantes que sean objeto de provisión. En estos casos, es decir, cuando un inspector accidental que ocupa un puesto afectado obtenga un puesto vacante, el puesto de trabajo afectado que quede "libre" será ofrecido a las personas que forman parte de la lista de inspectores accidentales según el orden establecido en la mencionada lista. En caso de no comparecer al acto permanecerán en su puesto como inspectores accidentales.
- g. Las personas que ocupen un puesto de trabajo afectado y sean desplazados del mismo por la reincorporación de la persona titular de dicho puesto volverán a ocupar el lugar que les corresponde en la lista de inspectores accidentales hasta la convocatoria de un nuevo acto de adjudicación o finalización de un procedimiento selectivo de acceso al cuerpo de inspectores de Educación.
- h. Los inspectores accidentales serán reordenados según sus servicios previos en el cuerpo de Inspección, a la finalización del curso escolar. Quienes estando en posiciones posteriores acepten un puesto y acumulen servicios efectivos adelantarán en la lista a quienes hayan desistido.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y contra esta se podrá interponer un recurso potestativo de reposición ante la Dirección General Personal Docente de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de ser publicada, de acuerdo con aquello que disponen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado contencioso competente, en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de la fecha de su publicación, de acuerdo con aquello que establecen los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

El director general de Personal Docente

Firmat per Francisco Pablo Ortega Gil, el
25/07/2025 09:32:56
Càrrec: Director General de Personal
Docent



Conselleria d'Educació, Cultura,
Universitats i Ocupació